ADENDA No. 01
(25 DE MAYO DE 2026)

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se permite expedir la presente adenda modificatoria la cual hará parte integral de la invitación pública en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. SINT-MC-007-2026,** que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE INTENDENCIA, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y PRIMEROS AUXILIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (REGIONAL ORIENTE) Y DEL BATALLÓN DE A.S.P.C NO. 5 "MERCEDES ABREGO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DOTACION CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**"**, teniendo en consideración lo siguiente:

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, parágrafo segundo del Decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

> *(…) "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con (3) días de anticipación".*

SEGUNDO: Que de conformidad con el cronograma que rige el proceso, *(25/05/2026 6:45:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),* la entidad aún cuenta con la posibilidad de realizar las adendas a la invitación pública que considere pertinente para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa.

TERCERO: Que la entidad se acoge a las observaciones presentadas por SGC SOLUCIONES SAS Y EDGAR DARIO DELGADO RUGELES, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, se procede a modificar la Invitación Pública, agregando el requisito técnico, en los siguientes términos:

CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN

El proponente deberá acreditar de manera expresa que cuenta con el respectivo permiso, autorización o habilitación para la comercialización de prendas de uso privativo, conforme a la normativa vigente aplicable, expedido por la brigada correspondiente

En el evento en que el oferente no ostente la calidad de fabricante de los bienes a suministrar, deberá allegar adicionalmente autorización expedida por el fabricante y que este cuente con el correspondiente permiso en la cual se faculte de manera clara e inequívoca al proponente para la comercialización de dichos elementos, garantizando su procedencia y legitimidad.

CUARTO: Las demás disposiciones se mantendrán según lo dispuesto en la invitación pública

QUINTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretario del Interior
Decreto 041 del 20 de febrero de 2025

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jose Castellanos – Abogado CPS Secretaría del Interior-

Revisó Aspectos Iván Mauricio Madroñero Suárez – Abogado CPSP Secretaría del Interior-